

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

# JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, febrero quince de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Claudia Marcela Jaramillo Valencia
Ejecutado	Oscar Yobani Ortiz Ramírez
Radicado	05001-31-10-011- <b>2023-00051</b> -00
Providencia	Interlocutorio N° 132
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

### La señora CLAUDIA MARCELA JARAMILLO

VALENCIA quien actúa mediante apoderado judicial y en representación de su hijo menor Angelo Ortiz Jaramillo, instaura demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS contra el señor OSCAR YOBANI ORTIZ RAMIREZ.

#### **CONSIDERACIONES**

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Deberá allegar nuevo poder el cual esté debidamente firmado con presentación personal, o la trazabilidad que fue enviado desde el correo electrónico de la poderdante.

2º. Deberá aportar certificado de estudio de la estudiante de Derecho Lina Marcela Builes González.

## Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE

**FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA por CLAUDIA MARCELA JARAMILLO VALENCIA en representación de su hijo menor Angelo Ortiz Jaramillo, contra OSCAR YOBANI ORTIZ RAMIREZ.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

# **NOTIFÍQUESE**

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f89d18a83ee38fce006ba4bfc397cc8a8667bb39fd4ad9658ba602c624daaa0c

Documento generado en 15/02/2023 04:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica